

AYUNTAMIENTO DE POSADAS (CORDOBA)	Edicto. (PP. 1385/94).	4.273		
Anuncio. (PP. 1228/94).	4.272			
AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAEN)			AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)	
Edicto. (PP. 1229/94).	4.272		Edicto. (PP. 1433/94).	4.274
AYUNTAMIENTO DE VIATOR (ALMERIA)			AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	
Edicto. (PP. 1231/94).	4.272		Edicto.	4.274
AYUNTAMIENTO DE EL GARROBO (SEVILLA)			CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SUR	
Anuncio. (PP. 1232/94).	4.272		Anuncio.	4.274
AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA (MALAGA)			CP RECTOR MOTA SALADO	
Edicto. (PP. 1262/94).	4.273		Anuncio de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 1236/94).	4.274
AYUNTAMIENTO DE TABERNO (ALMERIA)			SDAD. COOP. AND. COOPERATIVA AGRICOLA NAZARENA	
Edicto. (PP. 1292/94).	4.273		Anuncio. (PP. 1233/94).	4.275
AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION			SDAD. COOP. AND. COOPERATIVA DE INDUSTRIALES DETALLISTAS	
Anuncio. (PP. 1363/94).	4.273		Anuncio de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria. (PP. 1389/94).	4.275
AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE (MALAGA)				
Edicto. (PP. 1384/94).	4.273			

1. Disposiciones generales

JUNTA ELECTORAL DE ANDALUCIA

CONSTITUCION inicial con los vocales judiciales de las Juntas Electorales Provinciales de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla.

Habiéndose comunicado a esta Junta Electoral de Andalucía la constitución inicial con los Vocales Judiciales de las Juntas Electorales Provinciales de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14, 1.º de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento:

Almería:

Presidente: Ilmo. Sr. D. José María Contreras Aparicio.
Vocales Judiciales: Ilmo. Sr. D. Juan Ruiz-Rico Ruiz-Morón. Ilmo. Sr. D. Manuel Espinosa Labela.
Secretario: D. Cándido García Moreno.

Cádiz:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Guillermo Troncoso Regordán.
Vocales Judiciales: Ilmo. Sr. D. Carlos Ercilla Labarta.
Ilmo. Sr. D. Manuel de la Hera Oca.
Secretario: D. Lorenzo Rosa Beneroso.

Córdoba:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Julio Márquez de Prado y Pérez.

Vocales Judiciales: Ilmo. Sr. D. Antonio Puebla Povedano. Ilmo. Sr. D. Juan Ramón Berdugo y Gómez de la Torre.

Secretario: D. Carlos Manuel Rubio Sabio.

Granada:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Terrón Montero.
Vocales Judiciales: Ilmo. Sr. D. Antonio Mascaró Lazcano. Ilmo. Sr. D. Juan Francisco Ruiz-Rico Ruiz.
Secretario: D.ª Sofía Bravo Linfante.

Huelva:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Ruperto Martínez Morales.
Vocales Judiciales: Ilmo. Sr. D. José María Méndez Burguillo. Ilmo. Sr. D. Ruperto Molina Vázquez.
Secretaria: D.ª María del Carmen Rodríguez Sánchez.

Jaén:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Luis García-Valdecasas y García-Valdecasas.
Vocales Judiciales: Ilmo. Sr. D. José Cáliz Covaleda.
Ilma. Sra. D.ª Lourdes Molina Romero.
Secretario: D.ª Reyes Ansino Peña.

Málaga:

Presidente: Ilmo. Sr. D. José Godino Izquierdo.
Vocales Judiciales: Ilmo. Sr. D. Hipólito Hernández Barea. Ilmo. Sr. D. Carlos Prieto Macías.
Secretario: D. Antonio Hernández Llebrez y Samper.

Sevilla:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Agustín del Río Almagro.
Vocales Judiciales: Ilmo. Sr. D. Pedro Márquez Romero. Ilmo. Sr. D. Manuel Damián Álvarez García.
Secretario: D. Rafael Roca y Roca.

Sevilla, 4 de mayo de 1994.- El Presidente, Laureano Estépa Moriana.

CONSEJERIA DE TRABAJO

ORDEN de 4 de mayo de 1994, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa La Oriental, S.L., encargada de la limpieza de Colegios, Mercados y Locales Públicos Municipales de Vélez-Málaga (Málaga), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Sección Sindical de la Federación de Servicios Públicos de U.G.T. de la empresa La Oriental, S.L. ha sido convocada huelga para el día 11 de mayo de 1994, con carácter de indefinida y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa, encargada de la limpieza de colegios, mercados y locales públicos municipales de Vélez-Málaga (Málaga).

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios o imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos, supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa «La Oriental, S.L.» encargada de la limpieza de colegios, mercados y locales municipales de Vélez-Málaga, presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en lugares

tales como mercados, colegios y locales públicos municipales, colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios y habiendo sido esto posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada para el día 11 de mayo de 1994 con carácter de indefinida que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa «La Oriental, S.L.», encargada de la limpieza de colegios, mercados y locales públicos municipales de Vélez-Málaga, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de mayo de 1994.

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Gobernación de Málaga.

ANEXO

Colegio Público Andalucía	1 Trabajador
Colegio Público Axarquía	1 Trabajador
Mercado Municipal de Vélez-Málaga	1 Trabajador
Mercado Municipal de Torre del Mar	1 Trabajador
Arresto Municipal y Estimulación Precoz	1 Trabajador

y para los siguientes centros:

C.P. Torrejara
C.P. Triana
C.P. Chilches
C.P. Cájiz

1 Trabajador volante.